Esquel, de septiembre de 2014.-

------VISTO: ----------

------La excusación formulada por el Sr. Juez Dr. Jorge Luis Früchtenicht (fs. 92), para entender en la presente causa; y ----------

------CONSIDERANDO: ----------

------El magistrado expresa que, en razón de no haber participado en la audiencia de fs. 88, se excusa a intervenir invocando razones de decoro y delicadeza (art. 30 del CPCC.).----------

------Analizados los fundamentos expuestos por el Magistrado, de conformidad a las previsiones de los arts. 17 y 30 del C.P.C.C. y 130 de la Ley III, N° 21 del D.J.P., cabe aceptar su apartamiento para intervenir en las presentes actuaciones ----------

------En consecuencia, y en virtud al Acuerdo Plenario Nº 3873/10 S.T.J., en orden de subrogancia para la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Esquel (ref. punto 7.5) aceptada la excusación del Juez Dr. Jorge Luis Früchtenicht, corresponde integrar el tribunal con el Juez Civil, Comercial y Laboral Dr. Marcelo F. Peral, conforme surge de fs. 93.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- R E S U E L V E ----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Jorge Luis FRÜCHTENICHT, para entender en la presente causa.----------

------2°) **ESTABLECER**, que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. Claudio A. PETRIS – Günther E. FLASS -Marcelo F. PERAL.----------

------3º) **REGISTRESE,** notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, N° 17 del D.J.P.).-------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá

Secretaria